[illegible] oficio de mi[illegible]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.
1695

hallaren. Dispara dos (?) determina que se
aprenda cualquiera potranca sin tener
licencia de la corte por su derecho a la larga con
cuatrocientos maravedís por pena. En la dicha potranca
en la madre o su valor se aplica para los
terceros partes de cámara jueces denunciadores
en los registros de las yeguas que se an de hacer
cada año según se a ordenado en el capítulo
séptimo de esta carta, an de reconocerse las
yeguas y potrancas que se an aumentado
según los registros del año antecedente
y los dueños darán cuenta de las que se
hubieren muerto o vendido y se hará justicia
en nombre del nuevo comprador de
suerte que busque el aprender de estas
yeguas. En no lo dando los dueños serán mul-
tados en treinta mil maravedís por cada ca-
beza de yegua que faltare, que aplicamos
por tercios partes cámara jueces
y denunciador. Y a los que de ello contravinieren
con fraudes en los registros executa-
réis las penas que están en el capítulo de
nra. leyes ——